



Política de Compliance Penal



Índice

1. Objetivo	4
2. Alcance	4
3. Definiciones	4
4. Compromisos de Cumplimiento	5
5. Actividades del Club con exposición a Riesgo Penal	5
6. Reglas y Prohibiciones	6
7. Definición, Control y Evaluación	6
8. Comunicación	7
9. Responsabilidad y Supervisión	8
10. Régimen Sancionador	8
11. Documentos relacionados con esta Política	8



Proyecto	Política de Compliance Penal
Responsable	Consejo de Administración/Órgano de Supervisión y Control
Versión	Primera
Fecha	Julio 2019
Aprobado por	Consejo de Administración

Versión	Cambio	Responsable	Fecha	Aprobación



1. Objetivo

La presente Política de Compliance Penal, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D (en adelante "el Club" o "el Eibar") con fecha 8 de julio de 2019, tiene el objetivo de establecer la voluntad del Club respecto del fomento de una cultura de integridad, ética y respeto al derecho, así como el escrupuloso respeto a la legislación que le resulta de aplicación, con especial atención a la legislación penal.

2. Alcance

Esta política resulta de aplicación a todas las Personas Vinculadas al Eibar, así como a los Terceros que puedan desarrollar actividades para el Club o que actúen en su nombre y/o representación.

3. Definiciones

Órgano de Supervisión y Control: máximo órgano del Club a nivel de cumplimiento, cuyas principales funciones consisten en: supervisar el funcionamiento del Sistema reportando al Consejo de Administración aquellas incoherencias o incorrecciones que detecte, proponiendo las modificaciones necesarias; velar por el cumplimiento del Sistema de compliance y proponer y realizar los cambios necesarios en caso de detección de deficiencias, ineficacias o debido a cambios legislativos que los hagan necesarios; interpretar la normativa aplicable al Club; identificar conductas a prevenir, determinar la formación que deben recibir las Personas Vinculadas, así como proceder a su impartición; realizar o encargar auditorías periódicas del Sistema; gestionar el canal ético y proceder a la investigación de las denuncias que se reciban; monitorización y control continuo del Sistema.

Órgano de Cumplimiento Anti-Soborno: órgano responsable de la detección y prevención de cualquier conducta que pueda ser calificada como soborno y/o cohecho en cualquiera de sus formas. Para ello, llevarán el debido control destinado a registrar las solicitudes de autorización para la entrega/aceptación de regalos, obsequios o invitaciones a eventos comidas o viajes, conceder o no las entrega o aceptación referidas en base a las solicitudes realizadas, debiendo siempre justificar los motivos, proveer apoyo a todos los niveles del Club en materia antisoborno resolviendo las cuestiones o dudas que puedan surgir a las Personas Vinculadas, fomentar la suscripción por parte de los Terceros con los que contrate el Club de la cláusula de adhesión al Código Ético y de compromiso antisoborno.

Compliance: Proceso sistemático y permanente que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de la legislación vigente, así como de los protocolos, políticas e instrucciones establecidas por el Club con la finalidad de prevenir, detectar, controlar, erradicar y, en su caso, sancionar cualquier desviación que pueda dar lugar a un incumplimiento del Sistema de Compliance Penal y/o suponer un



riesgo penal. Todo ello, destinado a la promoción de una cultura de ética y respeto al derecho basada en los principios éticos que nos caracterizan.

Personas Vinculadas: representantes legales, consejeros, administradores, directivos, jugadores profesionales, técnicos y empleados.

Terceros: colaboradores, proveedores, patrocinadores, agentes y/o representantes de futbolistas profesionales, socios comerciales y cualquier persona que externa que actúe en nombre, por cuenta o en representación del Club.

4. Compromisos de Cumplimiento

Esta Política de Compliance penal, el Código Ético y el resto de protocolos, políticas y normas internas (en lo sucesivo, "medidas de control") constituyen el pilar fundamental de la cultura de cumplimiento de la Sociedad Deportiva Eibar y por ende del Sistema de gestión de compliance penal. Por esta razón, la presente política resulta de obligado cumplimiento para todas las personas vinculadas, así como para los terceros, exigiéndose no sólo el cumplimiento riguroso de la legislación penal, sino también la lealtad a los valores y principios éticos del Club.

La presente Política de Compliance penal es imperativa y, por tanto, de obligado cumplimiento para todas las Personas Vinculadas, así como para todos los terceros que tengan cualquier clase de relación con el Club. A estos efectos, la presente Política quedará a disposición de las partes interesadas en la página web del Club.

5. Actividades del Club con exposición a Riesgo Penal

El Club está firmemente comprometido en la continua monitorización y control de aquellas actividades susceptibles de materialización de los riesgos penales identificados en el Informe de Análisis de Riesgos Penales. Así, en el Informe de Análisis de Riesgos de fecha 22 de diciembre de 2017, se identificaron los siguientes riesgos penales.

1. Dopaje. 2. Amaños de partidos. 3. Apuestas ilegales. 4. Cohecho de Funcionarios Públicos. 5. Corrupción en los negocios (incluyendo conflictos de interés). 6. Blanqueo de capitales. 7. Fraude en subvenciones. 8. Tráfico de influencias. 9. Delitos contra la Hacienda Pública (UE, estatal, autonómica, foral y local). 10. Acoso moral y sexual. 11. Discriminación. 12. Delitos contra la Seguridad Social. 13. Tráfico ilegal de mano de obra. 14. Condiciones de empleo inferiores a las legales. 15. Falta de equipos de Prevención de Riesgos Laborales.

Dichos riesgos penales, son susceptibles de materializarse, principalmente, mediante el desarrollo de las siguientes actividades.



- La participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional.
- La organización y desarrollo de actividades deportivas especialmente, relacionadas con el fútbol profesional, así como otras actividades derivadas de dicha práctica.
- Las relaciones e interacciones con las Administraciones Públicas y con autoridades, funcionarios o empleados públicos.
- Las relaciones, interacciones, negociaciones y/o contratación con terceras partes tales como agentes o representantes de jugadores profesionales, proveedores, patrocinadores, otros clubes o sociedades deportivas, etc.
- La realización o desarrollo de obras relacionadas con la adecuación, remodelación o expansión de las instalaciones deportivas o de cualquier clase propiedad o de uso del Club.
- La contratación de todo tipo de personal, así como el establecimiento y gestión de las relaciones laborales.

6. Reglas y Prohibiciones

La presente Política de Compliance Penal, así como las medidas de control aprobadas por el Consejo de Administración, prohíben expresa y taxativamente la comisión de hechos delictivos de cualquier clase en el marco de las actividades que son desarrolladas por el Club y/o en su gestión y gobernanza.

Asimismo, la presente Política tiene como objetivo el fomento y el desarrollo de una cultura de integridad y prevención, basada en la tolerancia cero frente a cualquier conducta que pueda contravenir la legislación penal, así como el Sistema de Compliance Penal y Antisoborno del Club. Esta voluntad se articula mediante medidas de control en la toma de decisiones por parte de todas las Personas Vinculadas, con el fin de minimizar la exposición a cualquier riesgo penal.

7. Definición, Control y Evaluación

La Política de Compliance Penal establece un marco para la definición, revisión y consecución de los objetivos de compliance penal, a través de los cuales, el Consejo de Administración, establece procesos destinados a:

- Identificar y determinar los riesgos penales a los que está expuesto el Club para implementar las medidas de control necesarias para prevenir y controlar dichos riesgos.
- Analizar los riesgos penales identificados.



- Valorar, en términos de probabilidad de materialización e impacto en caso de materialización de los riesgos penales identificados.
- Revisar periódicamente los riesgos penales a los que se expone el Club. Para ello, se deberán elaborar análisis de riesgos, al menos, con carácter bienal, cuando haya cambios en la estructura de control del Club que lo hagan necesario o cuando se hayan identificado incumplimientos que pudieran dar lugar a la materialización de riesgos penales.
- El Consejo de Administración manifiesta su total compromiso con la actualización y mejora del sistema de compliance penal. Para ello, analiza, al menos con carácter anual el informe anual de actividades elaborado por el Órgano de Supervisión y Control, así como la auditoría interna del sistema de compliance que analizan la eficacia del sistema de compliance, evaluando su desempeño y proponiendo medidas adicionales destinadas a reforzar la eficacia del Sistema.
- Con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos, el Consejo de Administración, nombró un Órgano de Supervisión y Control independiente, autónomo y con poderes de supervisión, vigilancia y control que cuenta con los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para asegurar el cumplimiento de los objetivos de compliance del Club.
- Implantar procesos para gestionar la información y canalizar las denuncias de incumplimientos;
- Analizar los indicadores de desempeño de compliance penal;
- Implementar acciones correctivas al Sistema en caso de detección deficiencias en el desempeño de todas las Personas Vinculadas, así como de los Terceros con quien se relaciones el Club.

8. Comunicación

Si una Persona Vinculada alberga dudas sobre esta Política o sobre cualquiera otra medida de control, deberá acudir al canal ético del Club, canaletico@sdeibar.com. Asimismo, en el caso de las Personas Vinculadas tengan certezas o sospechas fundadas, de buena fe, de que se está produciendo, se ha producido o se puede llegar a producir cualquier tipo de incumplimiento al Sistema, deberá acudir al canal ético anteriormente referido o, ponerlo personalmente en conocimiento del Órgano de Supervisión y Control. Asimismo, la Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D. garantiza la total ausencia de represalias sobre aquellas denuncias o comunicaciones que sean efectuadas de buena fe.



9. Responsabilidad y Supervisión

Todas las Personas Vinculadas a la Sociedad Deportiva Eibar deben estar familiarizadas con los principios éticos y con todas y cada una de las disposiciones y obligaciones que se contienen en las medidas de control existentes obligándose a su cumplimiento en la realización de cualquier actividad relacionada con el Club a nivel global.

Asimismo, los directivos y/o responsables de las áreas del Club tienen el deber de asegurar que todas las Personas Vinculadas bajo su autoridad observan las normas y principios del Club garantizando que, en todo momento, en su área de responsabilidad y control no se producen desviaciones de la conducta esperada que se plasma en el Sistema de gestión de compliance penal.

10. Régimen Sancionador

La realización de cualquier conducta que vaya en contra o que no cumpla con lo recogido en la presente Política podrá tener consecuencias disciplinarias de conformidad a lo establecido, en el Código Disciplinario del Club pudiendo conllevar el despido de la persona infractora. Del mismo modo, es preciso recordar que el incumplimiento o vulneración de esta política o de cualquiera otra de las medidas de control establecidas puede conllevar responsabilidades penales, civiles o de otra índole para la persona o personas infractoras.

11. Documentos relacionados con esta Política

- Código penal español.
- Código Ético de la Sociedad Deportiva Eibar.
- Manual de Cumplimiento Normativo.
- UNE 19601, de Sistemas de Gestión de Compliance Penal.